

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II **Primer Periodo Ordinario** **LIX Legislatura** **Núm. 13**

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
11 DE FEBRERO DE 2010

SUMARIO

ASISTENCIA	Pág. 1
ORDEN DEL DÍA	Pág. 2
PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS	
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso	Pág. 2
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforman los artículos séptimo y décimo transitorio y se disuelve un artículo vigésimo séptimo transitorio a la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, discusión y aprobación en su caso	Pág. 4
INFORMES	
- Del presidente de la Mesa Directiva correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Pág. 13
CLAUSURAS Y CITATORIO	Pág. 16

Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Reyes Pascacio Juan Antonio, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Antelmo Alvarado García, Efraín Ramos Ramírez, Florentino Cruz Ramírez, José Efrén López Cortés, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Rubén Valenzo Cantor, Bonfilio Peñaloza García, y Miguel Ángel Albarrán Almazán y las diputadas Aceadeth Rocha Ramírez y Lea Bustamante Orduño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 30 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 15:59 horas del día jueves 11 de febrero del 2010, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

<<Segundo Año.- Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforman los artículos séptimo y décimo transitorio y se disuelve un artículo vigésimo séptimo transitorio a la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, discusión y aprobación en su caso.

Segundo.- Informes.

a) Del presidente de la Mesa Directiva correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Clausuras.

a) Del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 14 de enero del 2010.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia, que no se registro ninguna asistencia más.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso a, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, presidente de la Comisión de Desarrollo Social.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286 del Estado de Guerrero, solicito a usted someta a consideración del Pleno de esta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, enlistada en el Orden del Día, de la segunda sesión convocada para esta fecha y una vez aprobada se proceda con el trámite legislativo de discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura

del dictamen con proyecto de ley enlistado en el inciso “a” del primer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley, señalado en el inciso “a” del primer punto del Orden del Día.

Dispensado el trámite legislativo con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Francisco Javier García González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

El diputado Francisco Javier García González:

Con su venia diputado presidente, diputadas y diputados de esta Legislatura presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión de Desarrollo Social, vengo a motivar y fundamentar el dictamen con proyecto de decreto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, el cual tuvimos a bien aprobar como Comisión Dictaminadora en virtud de la trascendencia e importancia que nos conlleva la regulación de este tipo de centros en lo que debe contemplar que los mismos tengan como objeto promover el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de derechos y a una formación con sentido humano, que potencialice sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna de los niños, niñas y adolescentes que por alguna situación de vulnerabilidad se encuentren en abandono o sujetos de maltrato.

En esta ley que se fundamenta, se establecen una serie que instrumentos que conllevaran a la autoridad, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a tener un directorio de las casas asistenciales, un censo de la población asistida, así como las causas particulares que dieron motivo a la guarda de los menores y adolescentes.

Cabe destacar que se regularan el funcionamiento de las casas asistenciales, desde la certificación para su funcionamiento, como la vigilancia continua y permanente por las autoridades encargadas, en cuanto a las características y requisitos que cada institución debe tener, como mínimo e indispensables para su funcionamiento.

Es de señalarse que esta ley estará integrada por:

Título primero,

Capítulo I, disposiciones generales.

Capítulo II, facultades y obligaciones

Capítulo III, del directorio estatal de casas asistenciales

Título segundo,

Capítulo I, de la seguridad

Capítulo II, del personal

Capítulo III, de las niñas, niños y adolescentes

Título tercero,

Capítulo I, situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes

Título cuarto,

Capítulo I, de la inspección y vigilancia de las niñas, niños y adolescentes

Título quinto,

Capítulo I, del comité municipal de casas asistenciales para las niñas, niños y adolescentes

Capítulo II, de la participación de los ayuntamientos municipales, y

Título sexto, capítulo I, de las sanciones.

Las cuestiones abordadas en el dictamen de ley que sometemos a su consideración son de relevancia social, por lo que esta Legislatura debe establecer los mecanismos legales que conlleven a una regulación en esta materia, por lo que solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto diputado presidente

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su

apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, a favor.- Valladares Salgado Ignacio de Jesús, a favor.- Vitervo Aguilar Rutilio, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Calixto Díaz José Natividad, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Salgado Parra Jorge, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Granda Castro Carlos Jacobo, a favor.- Lorenzo Hernández Hilda Ruth, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- Duarte Ortuño Catalino, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- García González Francisco Javier, a favor.- García García Esteban, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Reyes Pascacio Juan Antonio, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia el resultado de la votación, 31 votos a favor, 0 en contra.

La vicepresidenta Irma Lilia Garzón Bernal:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de Ley de Casas Asistenciales para Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo transitorios y se adiciona un artículo Vigésimo Séptimo Transitorio a la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto diputada presidenta.

Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, nos fue turnada la "Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorios y se adiciona un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio, a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero", la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de fecha 4 de febrero del año 2010, los diputados Héctor Vicario Castrejón, Celestino Cesáreo Guzmán, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Luis Edgardo Palacios Díaz, Victoriano Wences Real y José Natividad Calixto Díaz, integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales que se contemplan en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder del Estado Legislativo del Estado, presentaron a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorios y se adiciona un artículo Vigésimo Séptimo Transitorio, a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Justicia, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0427/2010, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que esta Comisión Dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general, las motivaciones expresadas por los proponentes de la iniciativa bajo dictamen. Lo anterior, en virtud de que resultan congruentes y armónicas con las expresadas con diversos razonamientos jurídicos y motivacionales suficientes y bastantes para dar curso a la iniciativa.

Atento a lo anterior, se reproducen en lo que sigue los antecedentes y motivaciones expuestos por los autores de la iniciativa bajo estudio; lo hacen para mejor ilustrar el criterio del Pleno del Congreso del Estado:

Que los signatarios la iniciativa la fundan y motivan bajo la siguiente exposición de motivos:

"El día tres de agosto de dos mil seis, los poderes públicos Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los dirigentes de los partidos políticos que hacen vida política en el Estado, celebraron reunión de trabajo en la ciudad de Chilpancingo, para explorar la posibilidad de impulsar una reforma política del Estado.

Derivado de esa reunión se generó un gran acuerdo político, en el que se debería realizar un manifiesto a la Nación y al Estado en el que se expresará la voluntad de sumar esfuerzos, para conseguir el objetivo trazado.

El trece de Septiembre del mismo año, en el Recinto de la sede del Primer Congreso de Anáhuac, se suscribió una declaratoria política por los titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de Partidos Políticos en el Honorable Congreso del Estado y los dirigentes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Alianza por Guerrero, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, en la que se comprometían a promover y participar en la reforma política del Estado.

Dentro del Trabajo estructural del proceso de reforma se diseñaron cuatro instancias: 1. Mesa Central de Alto Consenso; 2. Mesa de Revisión y Enlace Institucional; 3. Consejo Consultivo Ciudadano, y 4. Trece mesas temáticas.

Se diseñó como estrategia socializar el proceso de reforma política, en el que tuvieran participación la sociedad en general, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los poderes públicos. Igual se generó como directriz no descartar el esfuerzo que se hubiese realizado con anterioridad en las diversas materias, ya sea producto de los foros o bien de proyectos de iniciativa que no se concretaron en norma.

Los diversos actores políticos en el Estado se comprometieron a buscar los grandes acuerdos políticos tanto en las mesas de la instancia de la reforma del Estado como dentro del Honorable Congreso de Estado, y en particular promover una reforma electoral que dé respuestas a los problemas, deficiencias y vacíos que padece el sistema electoral, que consolide los avances legislativos que se han tenido desde el año de 1977, - año en que se abrió la puerta a la participación electoral y política a los Partidos Políticos- al 2004 en el Estado de Guerrero.

La propuesta de reformas en materia electoral es el primer resultado trascendente que se presenta como parte del proceso de la reforma política del Estado, en el que se arribaron a acuerdos fundamentales entre los partidos políticos, los poderes y teniendo como prioridad y base las propuestas de reforma presentadas por la sociedad guerrerense.

Con fecha seis de diciembre del año dos mil siete, los integrantes de los poderes y partidos políticos participantes en la Reforma del Estado, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentaron a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de un nuevo Código Electoral en el Estado, culminando dicho trabajo en la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Con fecha 13 de diciembre del 2007, se presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de Inconstitucionalidad en contra de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 8 de abril del 2008, resuelve la acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma electoral, derogando el inciso j), del artículo vigésimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, inciso que contemplaba la fecha en la cual se debía de realizar la jornada electoral para elegir gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Ante dicha circunstancias y en razón de que no se establecía cuando se debe de llevar a cabo el proceso electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo, esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó establecer en el inciso j) abrogado, como fecha para elegir gobernador por única ocasión el día 30 de enero del año 2011.

Reforma que fue impugnada ante el máximo órgano de control constitucional en nuestro país, el cual por unanimidad resolvió que la decisión tomada por esta Legislatura es constitucional y legalmente válida lo que da certeza y certidumbre a la ciudadanía guerrerense.

Sin embargo, la actual Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece en los artículos séptimo y décimo transitorios que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del proceso electoral de ayuntamientos y diputados del año 2008, realizará los estudios y elaborará los proyectos de división territorial de los distritos electorales locales de mayoría relativa, sin modificar el número establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, así como iniciar los trabajos técnicos para determinar las demarcaciones municipales en las que se elegirán los regidores de mayoría relativa por voto directo.

En concordancia con el mandato legal, veintidós días después de culminado el proceso electoral de ayuntamientos y diputados 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en sesión de fecha 22 de enero de 2009 aprobó la creación de la "Comisión Especial para la Redistribución y la Demarcación Municipal", que se integra por los consejeros electorales y los representantes de partido acreditados en el Instituto Electoral, comisión que será la encargada de la realización de estudios para la división del territorio, así como un Grupo Técnico Interdisciplinario

Para llevar a cabo los trabajos de redistribución y demarcación territorial, el Instituto Electoral realizó el 5 de marzo del 2009, en la ciudad y puerto de Acapulco, un encuentro con órganos electorales que ya han efectuado redistribución, denominado "Intercambios de experiencias en materia de redistribución electoral", donde el órgano local se retroalimentó de experiencias y despejó dudas para lo que será el primer ejercicio en Guerrero de delimitación de distritos y demarcaciones municipales.

A partir de este intercambio de experiencias, la Comisión Especial para la Redistribución y Demarcación Municipal, ha propuesto al Consejo General la aprobación de acuerdos que permitan desarrollar los trabajos de división territorial de los distritos y las demarcaciones municipales electorales, de tal manera que estemos en concordancia con los elementos y factores que dicta la ley y con los requerimientos propios de nuestra Entidad, para que cuente con el sustento legal.

El 25 de marzo de 2009, el Consejo General del Instituto aprobó por unanimidad la utilización del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, como criterio de equilibrio demográfico en la realización de los trabajos técnicos de delimitación de los distritos y determinación de las demarcaciones municipales, lo que permitirá contar con un dato más certero y más cercano en tiempo en cuanto a la población que compone al estado de Guerrero.

El 20 de agosto del 2009, el Instituto Electoral firmó el Anexo Técnico Número 3 con el Instituto Federal Electoral, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar a ambas instituciones en la coordinación y realización de los estudios y proyectos de división territorial de los distritos electorales de mayoría relativa, así como iniciar los trabajos técnicos para determinar las demarcaciones municipales electorales de la Entidad.

En el mismo tenor, el Consejo General aprobó en sesión del 25 de agosto del 2009, el acuerdo de "Jerarquización de Criterios y Directrices Operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de delimitación de los distritos uninominales y demarcaciones municipales electorales" el cual permitirá al Instituto Electoral y a todos los actores políticos conocer de manera clara y transparente los lineamientos a seguir en la toma de decisiones en la elaboración de los trabajos técnicos de redistribución y demarcación municipal.

El 24 de septiembre del 2009, en sesión extraordinaria del propio Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo donde se autoriza la utilización del padrón electoral y lista nominal con corte al 21 de agosto de 2009, acuerdo que permitirá a la Comisión Especial para los Trabajos de Redistribución y Demarcación Municipal, así como al Instituto Federal Electoral como órgano colaborador en estos trabajos, contar con información más actualizada de los ciudadanos que comprenden las 2,765 secciones electorales que integran nuestra Entidad, pues las secciones electorales son la unidad básica para integrar los distritos y las demarcaciones municipales.

El 13 de octubre del 2009, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral para la delimitación territorial de los distritos locales y las demarcaciones municipales electorales. Este marco se utilizó como insumo del Sistema de Redistribución, pues contiene las secciones electorales que comprenden los 81 municipios que integran nuestra Entidad.

Otro insumo importante para el sistema de distribución es la tabla de distancias y tiempos de traslado intermunicipal, la cual fue aprobada en la sesión ordinaria del día 7 de diciembre del año pasado. Este insumo contiene las distancias y tiempos de traslado entre los municipios que permitirá cumplir con el criterio de mejores vías de comunicación y optimización de los tiempos de recorrido de las cabeceras municipales a las secciones electorales durante los procesos electorales.

Con fecha 27 de enero del 2010, en cumplimiento al Anexo Técnico de Redistribución se concluyó con la entrega y presentación del primer escenario de la nueva conformación distrital electoral para Guerrero. La cual si bien es cierto, puede ser aprobada y difundida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dentro de los tiempos que marca la Ley; también cierto es, que se ve poco oportuno y conveniente que se utilice, para la próxima elección de gobernador 2010-2011, por las siguientes razones:

Los trabajos técnicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto Federal Electoral, son realizados de forma continua e ininterrumpida, con la finalidad de presentar el escenario final de delimitación de los distritos electorales y las demarcaciones municipales en el menor tiempo posible. Este escenario final de redistribución territorial y demarcación municipal, permitirá que en el proceso electoral del 2012, se elijan diputados que representen la misma proporción poblacional, así como regidores de mayoría relativa equilibrados en representación.

En el proceso electoral para gobernador 2010-2011, que comprenderá del 15 de mayo del 2010 al 30 de marzo del 2011, cuya jornada electoral será el 30 de enero de ese mismo año, en el que se elegirá al titular del Ejecutivo estatal, es importante resaltar que al no existir renovación del Poder Legislativo ni de los ayuntamientos, la votación obtenida en la Entidad se considera como un todo, cuyas partes (los distritos electorales) únicamente servirán como vía para que el Consejo General pueda contar con las actas que sumará para tener el cómputo estatal.

Bajo el esquema anterior, la delimitación territorial de los distritos así como las demarcaciones municipales que actualmente se están llevando a cabo, no afectarían en la elección del Ejecutivo estatal 2010-2011, pero si lo haría en cuanto a la conformación de los consejos distritales, órganos desconcentrados que funcionan durante los procesos electorales, es decir, la nueva conformación de los distritos y de las demarcaciones municipales tendrá como consecuencia el cambio en las cabeceras distritales, así como en el sentido de identidad entre los ciudadanos y los nuevos distritos a los que permanecerán.

El Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se verá limitado en tiempo para llevar a cabo una amplia campaña de difusión de la nueva conformación distrital, así como de las demarcaciones municipales electorales. La sociedad tendría un tiempo muy breve para relacionarse con los cambios que dichos trabajos producirían. El proceso electoral inicia el 15 de mayo, para ese entonces, el Consejo General tendría que haber

aprobado la nueva delimitación territorial de los distritos, así como las demarcaciones municipales.

De igual forma, es importante señalar que mediante escrito suscrito por los dirigentes de los partidos políticos en la entidad: Carlos Arturo Millán Sánchez, de Acción Nacional; Efrén Nicolás Leyva Acevedo, del Revolucionario Institucional; Misael Medrano Baza, del de la Revolución Democrática; Rey Hernández García, del Trabajo; Marco Antonio de la Mora Torreblanca, del Verde Ecologista de México; Efraín Ramos Ramírez de Convergencia y Urgel Tamarit Martínez de Nueva Alianza, señalan que si bien la redistribución electoral generará equilibrio en la representatividad de los diputados que integran el Congreso del Estado y las demarcaciones municipales harán lo propio con los regidores de los 81 municipios, estos escenarios de la distritación como las demarcaciones municipales tienen que ser ampliamente discutidos y difundidos al interior de los partidos políticos, por lo que consideran que el escenario final de la conformación de los distritos y las demarcaciones municipales sean técnicamente apropiadas y mayoritariamente consensadas.

Por lo que expresan, su convencimiento que se debe ir al proceso electoral para elegir gobernador 2010-2011, con la distritación electoral vigente utilizada en el proceso electoral 2008, pues ello genera certeza en el electorado. Manifestándose que por única ocasión la elección se lleve a cabo con la distritación antes señalada.

Es por ello, que se propone que la renovación de gobernador en Guerrero se lleve a cabo con la distritación electoral con la que se eligió al titular del Poder Ejecutivo en el año 2005, debiéndose contemplar los municipios de nueva creación en los términos considerados en la elección de ayuntamientos y diputados del 2008, situación que no afectaría en lo absoluto la realización del proceso electoral próximo, además de que fue así como se llevó a cabo la elección de ayuntamientos y diputados del 2008.

Asimismo y en el contexto de la reforma electoral 2007-2008, los diputados integrantes de la LVIII Legislatura estatal determinaron en los artículos séptimo y décimo transitorios de la Ley 571, sendas prescripciones dirigidas a actualizar la geografía electoral de nuestro Estado, en concordancia con lo mandatado por los artículos 7 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 13 y 14 de la Ley 571. El objetivo a alcanzar con dichas normas, era el de sentar las condiciones para que los guerrerenses pudieran ejercer un voto libre e igual, a través del voto, en una manera tal que quedase garantizado el equilibrio poblacional, el valor razonablemente igual de un puesto de representación popular y la máxima democrática que dispone: "un hombre un voto".

Al efecto se dispuso que el proceso de redistribución estuviera encabezado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y se señaló que en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la conclusión del proceso electoral de diputados y ayuntamientos del 2008, deberían quedar realizados los estudios y elaborados los proyectos de nueva división

territorial de los distritos electorales uninominales, así como las demarcaciones municipales, para elegir a los regidores de mayoría relativa.

La actual Legislatura, reconociendo la altura de miras de nuestra predecesora, considera que si bien la norma tenía una finalidad razonable, como es la actualización de los ámbitos geográficos que sirven de base para la organización de los comicios y la definición mucho más puntual de los lugares concretos para el ejercicio del sufragio popular, estima que se dejó de sopesar a cabalidad la naturaleza de dicho proceso, lo cual se observa en la restricción a su mínima expresión del plazo conferido para aprobar las nuevas demarcaciones electorales. Al respecto, es importante subrayar que el proceso de diseño y determinación de nuevos distritos o demarcaciones electorales se encuentra conformado por un conjunto de etapas sucesivas, adecuadamente estructuradas, dentro de las cuales se realizan distintas actividades de orden técnico a fin de cumplir con los criterios geográficos, demográficos, cartográficos, entre otros, que condicionan un ejercicio de estas dimensiones.

Además, los trabajos técnicos que se desarrollan al interior de dichas etapas se encuentran condicionadas, en buena medida, por el apoyo técnico y los insumos que sólo el Instituto Federal Electoral tiene posibilidades de aportar, y que por su propia naturaleza se someten a plazos estrictamente determinados, por lo que el proceso de redistribución no puede considerarse un ejercicio aislado que corresponda en exclusiva discernir a la autoridad electoral de nuestra Entidad.

Con base en esta consideración se propone reformar los artículos séptimo y décimo transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, estableciéndose en dicha propuesta que una vez que culmine el proceso electoral de gobernador del 2010-2011, el Consejo General del Instituto Electoral elabore, apruebe e implemente los proyectos de división territorial de los distritos electorales locales de mayoría relativa, sin modificar el número establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, asimismo determine las demarcaciones municipales en las que se elegirán los regidores de mayoría relativa por voto directo, para los próximos procesos electorales de ayuntamientos.

De igual forma se propone se adicione un artículo vigésimo séptimo transitorio en el entendido que el actual artículo vigésimo sexto transitorio se recorra a éste y la adición que se propone pase a formar parte del vigésimo sexto, artículo transitorio que establece que el proceso electoral para elegir gobernador 2010-2011, se lleve a cabo con los distritos electorales utilizados en el proceso electoral de gobernador del 2005, debiéndose contemplar los municipios de nueva creación en los términos considerados en la elección de ayuntamientos y diputados del 2008."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI, 57 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para

analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDOS

Los signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción II y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorios y se adiciona un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio, a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, previa la emisión por la Comisión de Justicia, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente haciendo las respectivas adecuaciones en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, constituye uno de los instrumentos legales indispensables, para la vida democrática de nuestra Entidad.

Que esta Comisión Dictaminadora, en el análisis de la presente iniciativa, considera que los artículos séptimo y décimo transitorios se estipularon con la finalidad de actualizar la geografía electoral de nuestra Entidad, con la clara intención de que en los comicios de 2012, que habrán de renovar la Cámara de Diputados y los ayuntamientos, se tome como referencia geográfica la nueva división electoral.

Que la intención de la Legislatura que nos precedió fue clara en este aspecto, en virtud que la nueva conformación de las circunscripciones electorales se ideó para posibilitar que la integración de la Honorable Cámara de Diputados y de los ayuntamientos se realice, en los futuros ejercicios comiciales, sobre la base de un nuevo equilibrio de votantes, acorde con los cambios suscitados en los últimos años en la densidad de población, los cambios en la geografía de la entidad, la movilidad entre las zonas rurales y urbanas, entres otros factores, de tal manera que se garantice la integración de órganos representativos de manera más justa y equilibrada.

Que a pesar de que los proyectos de nueva geografía electoral se encuentran en su fase terminal y pueden ser sometidos a discusión, aprobación y difusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, esta Legislatura considera, en concordancia con la opinión especializada sustentada por el propio Instituto, y con los acuerdos sustentados entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Honorable Congreso del Estado, que derivado del conjunto de impugnaciones a la legislación electoral del Estado que culminó con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 11 de enero del 2010, existe un periodo de tiempo muy limitado para que la autoridad electoral apruebe, instrumente y difunda los cambios a la geografía electoral del Estado.

Que además, como ya se ha señalado, la intención de los legisladores de la Quincuagésima Octava Legislatura, fue la de impulsar el proceso de redistribución para que tuvieran plena incidencia en la elección de diputados y ayuntamientos de 2012. De la lectura del articulado transitorio y de la lógica misma del proceso de distritación se advierte que la actualización de las demarcaciones electorales no tiene una trascendencia decisiva para las elecciones de gobernador porque la división territorial no conlleva efectos sobre la votación, ya que para la próxima jornada comicial la Entidad Federativa se configura una única circunscripción electoral estatal.

Que los efectos que el cambio de geografía puede desplegar se observan mayoritariamente en el ámbito de la organización electoral. Al respecto hay que recordar que dicha organización es clave para el éxito de los comicios ya que incorpora una estructura que se encarga de operativizar las decisiones tomadas al seno del Consejo General, y en la medida que los distritos y las demarcaciones municipales adquieren nuevas configuraciones, los órganos colegiados necesariamente tienen que proyectar en su interior una integración que refleje el nuevo ámbito de interacción de los distritos.

Que esta Legislatura ha ponderado la virtud de privilegiar el principio de certeza que rige la función electoral, con el objeto de que de manera excepcional, la próxima elección del titular del Poder Ejecutivo del Estado se realice bajo la distritación contenida en el Código Electoral de 1992, considerando a su vez la nueva conformación municipal del Estado, puesto que no se considera oportuno que a escasos tres meses de dar inicio formal el proceso electoral exista una importante modificación a la arquitectura de los distritos y demarcaciones electorales, que más que generar efectos directos en esta ocasión, puede ser causante de una amplia confusión entre el electorado guerrerense.

Que en este tenor, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora suscribimos plenamente que:

I. Las elecciones para elegir a la representación popular será directa, siguiendo escrupulosamente lo establecido en la legislación electoral respectiva, en virtud de que la renovación de los poderes públicos a través de la manifestación soberana del pueblo es uno de los principios basilares del Estado democrático de Derecho.

II. Las elecciones de gobernador del Estado, de los miembros de la legislatura local y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, ya que el ejercicio del derecho al sufragio activo constituye una de las premisas fundamentales de la forma de gobierno democrática, representativa y popular.

III. La elección del titular del Poder Ejecutivo debe realizarse mediante una elección directa, en donde sea la ciudadanía guerrerense la que, en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, acuda a las urnas para determinar democráticamente a quien habrá de gobernar a partir del 01 de abril del 2011.

IV. Que representa un interés superior de la actual legislatura que el proceso electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado se convierta en una fiesta cívica, en la que estén garantizadas las condiciones para una manifestación libre, razonada y fidedigna de la voluntad popular, de suerte que la armonía y la paz social se encuentren plenamente garantizadas en el marco de una convivencia armónica y civilizada.

V. Que para garantizar el entorno más adecuado para la celebración de nuestros próximos comicios, es necesario que la disciplina jurídica del proceso electoral se encuentre perfectamente bien consolidada para que brinde certeza y seguridad jurídica a todos aquellos que legítimamente decidan ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo.

VI. Que el próximo llamado a las urnas requiere que todos aquellos en quienes recae la función electoral, instituciones electorales, partidos políticos, poderes públicos y ciudadanos, demuestren un alto compromiso con los valores democráticos y con las normas que nos hemos dado para regular los procesos de renovación de nuestros órganos representativos.

VII. Que el Honorable Congreso del Estado se encuentra plenamente convencido de que el desarrollo del próximo proceso electoral debe estar apoyado en normas que permitan, por una única ocasión, y de manera excepcional, la utilización de la geografía electoral que ha venido sirviendo a la autoridad electoral para desplegar sus órganos descentralizados, y que es del dominio pleno de la ciudadanía ser la que en cada elección viene empleándose en la organización de nuestros comicios.

Que el establecimiento de esta norma ha sido producto de una amplia consulta a especialistas en derecho electoral, académicos prestigiados, intelectuales, líderes políticos, representantes partidistas y funcionarios de gobierno. Su incorporación al régimen transitorio de la Ley 571, obedece a la necesidad de anteponer los principios rectores de la función electoral y los intereses de la sociedad guerrerense, antes que la satisfacción de intereses o caprichos de los actores políticos de la entidad. El pueblo de Guerrero necesita de la responsabilidad y la mesura de sus representantes para no caer en una dinámica de confrontación social, de tensión política y de fricciones innecesarias. Por el contrario, está deseosa de que tomemos una decisión razonable que pueda generar las

condiciones, para el desarrollo de unos comicios electorales guiados por el principio de seguridad jurídica.

Que los diputados integrantes de la Comisión de Justicia estamos convencidos que el escenario más propicio para determinar la geografía electoral que habrá de utilizarse para los comicios del 30 de enero del 2011, es aquella que se encontraba vigente con el Código Electoral inmediato anterior al vigente, ya que la conformación de los distritos que ahí se señalan se vio precedida de un conjunto de etapas técnicas que en unidad armónica dieron paso, en su momento, al proceso de redistribución.

Que con esta decisión no se produce afectación alguna a la emisión libre, secreta, universal y directa del sufragio popular. En cambio, se posibilita que las instituciones electorales, al término del proceso electoral que se avecina, cuenten con el tiempo propicio para que puedan articular debidamente todos los actos comprendidos en las distintas etapas del proceso de redistribución, aprobarlo y socializarlo con la ciudadanía.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Justicia, aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorios y se Adiciona un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio, a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8° fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y DÉCIMO TRANSITORIO Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, A LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero: Se reforman los artículos séptimo y décimo transitorios de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

Del Primero Al Sexto. Continúan igual.....

Séptimo. El Consejo General del Instituto, al concluir el proceso electoral de gobernador del Estado del año 2010-2011, elaborará, aprobará e implementará los proyectos de división territorial de los distritos electorales locales de mayoría relativa, sin modificar el número establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado. En la realización de estos trabajos se tomarán en cuenta cuando menos los siguientes criterios...

Del a) al h continúan igual.....

Del Octavo al Noveno.

Décimo. El Consejo General del Instituto, al concluir el proceso electoral de gobernador del Estado del año 2010-2011, elaborará, aprobará e implementará los trabajos técnicos para determinar las demarcaciones municipales en las que se elegirán los regidores de mayoría relativa por voto directo, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Del a) al f). Continúan igual.....

Artículo Segundo: Se adiciona un artículo vigésimo séptimo transitorio, que en adelante pasa a ser el vigésimo sexto transitorio recorriéndose éste al vigésimo séptimo, de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

Vigésimo Sexto.- Por única ocasión, el proceso electoral de gobernador del Estado de Guerrero de 2010-2011, se realizará de conformidad con los distritos electorales siguientes:

Primer Distrito. Con cabecera en Chilpancingo de los Bravo (parte de la zona urbana y rural) y el municipio de Leonardo Bravo.

Segundo Distrito. Con cabecera en Tixtla de Guerrero y los municipios de Mártir de Cuilapan, Mochitlán y Quechultenango.

Tercer Distrito. Con cabecera en Chilapa de Álvarez (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Atlixac, José Joaquín de Herrera y Zitlala.

Cuarto Distrito. Con cabecera en Tecpan de Galeana y los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez.

Quinto Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez (parte de la zona urbana).

Sexto Distrito. Con cabecera en Ometepec y los municipios de Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

Séptimo Distrito. Con cabecera en Coyuca de Catalán y los municipios de Ajuchitlán del Progreso y Zirándaro.

Octavo Distrito. Con cabecera en Teloloapan y los municipios de Apaxtla, Cuetzala del Progreso y General. Heliodoro Castillo.

Noveno Distrito. Con cabecera en Iguala de la Independencia (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Cocula y Tepecoacuilco de Trujano.

Décimo Distrito. Con cabecera en Taxco de Alarcón (comprende la zona rural) y los municipios de Gral. Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya y Tetipac.

Décimo Primer Distrito. Con cabecera en Tlapa de Comonfort (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Copanatoyac, Malinaltepec, Tlacoapa, Iliatenco, Zapotitlán Tablas y Acatepec.

Décimo Segundo Distrito. Con cabecera en Zihuatanejo de Azueta y los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, Petatlán y La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Décimo Tercer Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez y el municipio de Juan R. Escudero.

Décimo Cuarto Distrito. Con cabecera en Ayutla de los Libres y los municipios de Cuauatepec, Florencio Villarreal y Tecoaapa.

Décimo Quinto Distrito. Con cabecera en Chilpancingo de los Bravo (parte de la zona urbana y rural) y el municipio de Eduardo Nerí.

Décimo Sexto Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez (parte de la zona urbana y rural) y el municipio de Coyuca de Benítez.

Décimo Séptimo Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez.

Décimo Octavo Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez y el municipio de San Marcos.

Décimo Noveno Distrito. Con cabecera en Taxco de Alarcón (comprende zona urbana) y el municipio de Buenavista de Cuéllar.

Vigésimo Distrito. Con cabecera en Arcelia y los municipios de San Miguel Totolapan y Tlapehuala.

Vigésimo Primer Distrito. Con cabecera en Iguala de la Independencia (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Atenango del Río, Copalillo y Huitzuc de los Figueroa.

Vigésimo Segundo Distrito. Con cabecera en Huamuxtítlan y los municipios de Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Cualac, Tlalixtaquilla de Maldonado y Xochihuehuetlán.

Vigésimo Tercer Distrito. Con cabecera en Pungarabato y los municipios de Cutzamala de Pinzón y Tlalchapa.

Vigésimo Cuarto Distrito. Con cabecera en San Luis Acatlán y los municipios de Azoyú, Copala, Iguala, Juchitán y Marquelia.

Vigésimo Quinto Distrito. Con cabecera en Chilapa de Álvarez (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Ahuacuotzingo y Olinalá.

Vigésimo Sexto Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez (parte de la zona urbana).

Vigésimo Séptimo Distrito. Con cabecera en Tlapa de Comonfort (parte de la zona urbana y rural) y los municipios de Atlamajalcingo de Monte, Cochoapa el Grande, Metlatónoc y Xalpatláhuac.

Vigésimo Octavo Distrito. Con cabecera en Acapulco de Juárez.

Vigésimo Séptimo. Se abrogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de febrero del 2010.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente.-
Diputado Rubén Valenzo Cantor, Secretario.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre:

Con su venia presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

Vengo a presentar la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos Séptimo y Décimo transitorios y se adiciona un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio a la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi calidad de presidente y en representación de la Comisión de Justicia de esta Quincuagésima Novena Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen proyecto de decreto, por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorio y se adiciona un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio a la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo cual realizo al tenor de las siguientes consideraciones y argumentos.

En sesión de fecha cuatro de febrero del año en curso, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, conoció de la iniciativa enviada por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, quienes de acuerdo a sus facultades proponen que se reformen los artículos Séptimo y Décimo Transitorio y se adicione un Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Turnándose por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Justicia en esa misma fecha para la emisión del dictamen correspondiente, por lo que en acato al mandato de referencia los integrantes de la Comisión realizamos el análisis y estudio correspondiente de dicha iniciativa.

Coincidiendo por unanimidad con lo siguiente: Que resulta acertada la propuesta de los signatarios de la iniciativa ya que primeramente se puede advertir de la literalidad de dicha iniciativa que esta no se contrapone con ninguna disposición constitucional ni con algún otro ordenamiento legal secundario.

Sino por el contrario, busca que en los próximos comicios electorales para elegir al nuevo titular del Poder Ejecutivo estatal el órgano electoral encargado de llevar a cabo las elecciones lo pueda realizar de manera organizada tranquila y sin contratiempos, para que con ello se genere una certeza en el electorado, ya que al llevar a cabo las elecciones para elegir gobernador del Estado en los términos en que actualmente se encuentra la Ley tendría forzosamente que realizarse la redistribución o la nueva conformación distrital.

Lo cual tendría como consecuencia que los Consejos Distritales tuvieran que cambiar la cabecera distrital y tomando en cuenta que el próximo proceso electoral inicia el 15 de mayo del año en curso, el tiempo para que el Instituto Electoral del Estado, realice las tareas conducentes al desarrollo de la jornada electoral será muy limitado.

Aunado a ello, los votantes se verían afectados al no relacionarse rápidamente con la nueva delimitación territorial de los distritos, así como de las demarcaciones municipales. Cabe precisar que en nada perjudica que la realización del proceso electoral próximo se lleve a cabo con la distribución electoral con la que se eligió al mandatario estatal actual en el año 2005, ya que se garantiza el principio de legalidad, en virtud de que de ninguna manera se afectaría la emisión de sufragio universal libre, secreto y directo, pero si en cambio se permitiera que el Instituto Estatal Electoral del Estado, una vez concluido el proceso electoral de que se trata, cuente con el tiempo necesario para que el proceso de redistribución se pueda realizar en base a los estudios y proyectos de una nueva división territorial de los distritos electorales.

Así como para las demarcaciones municipales para la elección de los regidores de mayoría relativa, lo cuál incluso se realizará de manera conjunta con los diferentes partidos políticos que han manifestado su voluntad de participar en la redistribución.

Por lo que, compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del presente Dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 170, fracción V en relación con el artículo 152, fracción II, inciso "c" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria la propuesta para que el dictamen con proyecto de decreto en desahogo se someta para su aprobación en lo general por votación nominal, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia en el sentido de que el dictamen con proyecto de decreto en desahogo se somete para su aprobación en lo general en votación nominal, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "c" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados y diputadas situadas al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios, tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- García García Esteban, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Álvarez

Reyes Carlos, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- García González Francisco Javier, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia, del resultado de la votación: 23 votos a favor, 0 en contra.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Se declara un receso de 5 minutos y le solicito al oficial mayor, que emita los comunicados correspondientes.

(RECESO)

(REINICIO)

El Presidente:

Le solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 25 diputados y diputadas.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia declara quórum para continuar la presente sesión y vuelve a someter a consideración del Pleno, dado que

no existía quórum anteriormente el método del procedimiento por votación nominal, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia en el sentido de que el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, se somete para su aprobación en lo general, en votación nominal.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 152, fracción II, inciso "c" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados y diputadas situadas al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados:

Wences Real Victoriano, a favor.- Soto Ramos Faustino, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- Morales Prieto Javier, a favor.- Saidi Pratt Juan Manuel, a favor.- Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Guzmán Visairo María Antonieta, a favor.- Cesáreo Guzmán Celestino, a favor.- Herrera Gálvez Enrique, a favor.- García García Esteban, a favor.- Loya Flores Irineo, a favor.- Velázquez Aguirre Jesús Evodio, a favor.- Ortega Moreno Gisela, a favor.- Astudillo Martínez Napoleón, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Álvarez Reyes Carlos, a favor.- Jaimes Gómez Ramiro, a favor.- Galarza Zavaleta Antonio, a favor.- Ocampo Zavaleta Ignacio, a favor.- Ocampo Arcos Héctor, a favor.- González Hernández Ernesto, a favor.- García González Francisco Javier, a favor.- Palacios Díaz Luis Edgardo, a favor.- Garzón Bernal Irma Lilia, a favor.- Leyva Mena Marco Antonio, a favor.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia del resultado de la votación: 26 votos a favor, 0 en contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos Séptimo y Décimo Transitorio y se adiciona un artículo Vigésimo Séptimo Transitorio a la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores, solicitando a los diputados y diputadas que indiquen

con precisión los artículos a reservarse, recordándoles que las propuestas deberán presentarse por escrito ante la secretaría una vez concluida su intervención en tribunal

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INFORMES

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, informes, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan.

En mi carácter de presidente de la Mesa Directiva, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y presento a esta Soberanía Popular el Informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 15 de noviembre del 2009 al 15 de febrero del 2010, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES

El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura previa convocatoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, celebró 32 (treinta y dos) sesiones ordinarias y 1 (una) Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 160 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las cuales se agendaron en el Orden del Día, los siguientes asuntos.

2.- TURNOS

Se recibieron 124 (ciento veinticuatro) asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros.

Iniciativas.

a) Reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- En este rubro se presentó 1 (una) Minuta con proyecto de decreto, presentada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

b) De Ley. En este rubro fueron 7 (siete) iniciativas en total, clasificados de la siguiente manera: 1 (una) presentada por el Poder Ejecutivo y 6 (seis) por integrantes de este Órgano Legislativo. Siendo las siguientes:

Ley para el Fomento y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía en el Estado y Municipios de Guerrero.

Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Estado de Guerrero.

Ley de Defensoría Pública del Estado de Guerrero.

Ley de Salarios Públicos del Estado y Municipios del Estado de Guerrero.

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Ley de Valuación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley Reglamentaria de la fracción XXVI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

c) Reformas o adiciones a la Constitución Política local.- En este rubro se presentaron 3 (tres) por integrantes de este Órgano Legislativo.

d) Reformas a leyes y códigos.- En este apartado se recepcionaron 32 (treinta y dos) en total, 12 (doce) fueron presentadas por el Poder Ejecutivo y 20 (veinte) fueron presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo, engrosada en 14 turnos, quedando de la siguiente forma:

2 (dos) a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

2 (dos) a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368.

2 (dos) a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193.

2 (dos) a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280.

2 (dos) a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley de Salud del Estado de Guerrero.

Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

Ley de Servicio de Defensoría de Oficio.

Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero número 366.

Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado.

Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

2 (dos) al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2 (dos) al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2 (dos) al Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2 (dos) al Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

e) Reformas a decretos: En este apartado se recepcionaron 6 (seis), presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo.

f) De Decretos Varios.- Se recepcionaron 6 (seis) en total, 1 (una) enviada por el Poder Ejecutivo, 3 (tres) por integrantes de este Órgano Legislativo y 2 (dos) enviadas por honorables ayuntamientos, quedando de la siguiente forma:

Por el cual se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito.

Para inscribir con letras de oro en el muro del salón de sesiones de este Poder Legislativo.

Sobre la conmemoración del "Grito de Independencia".

Por el que se instituye la Celebración del Histórico Abrazo de Acatempan.

Por el cual se aprueba la asociación del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, con otros Municipios del Estado y del País a efecto de constituir la Asociación Mexicana de Municipios Turísticos.

Por el que se autoriza a varios municipios a fin de constituir "la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero".

3. Asuntos enviados por otras Legislaturas.- Se recibieron 20 (veinte) en total; 1 (un) Acuerdo por el que se aprueba una Minuta con Proyecto de Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 (dieciséis) Acuerdos, 1 (una) Propuesta de Acuerdo y 2 (dos) Adhesión a los Acuerdos de otras Legislaturas, solicitando su adhesión a los mismos.

4. Observaciones por el Poder Ejecutivo del Estado.- Se recepcionaron 2 (dos), a los siguientes ordenamientos:

a) A la Ley Número 220 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero.

b) Al decreto número 224 por el que se reforma el Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

c) Asuntos enviados por los honorables ayuntamientos.- Se recibieron 21 (veintiún) en total, en los siguientes rubros:

a) 3 (tres) solicitudes de autorización para dar de baja bienes muebles.

b) 10 (diez) solicitudes de autorización para desempeñar actividades docentes y edilicias. En 6 turnos.

c) Informe de Actividades Realizadas durante la Feria Internacional de Turismo.

d) 2 (dos) Solicitudes de Intervención del Congreso.

e) 7 (siete) Solicitudes para Ausentarse del Municipio y asistir a la Feria Internacional de Turismo.

f) Solicitud de incremento al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2010.

g) Solicitud de licencia de un edil.

5. Asuntos enviados por la Auditoría General del Estado.- Se recibieron 12 (doce) Informes de Resultados Municipales, 2 (dos) del Ejercicio Fiscal 2005, 1 (uno) del Ejercicio Fiscal 2007 y 9 (nueve) del Ejercicio Fiscal 2008. En 10 turnos.

6. Asuntos enviados por integrantes de este órgano Legislativo.- Se recibió 1 (una) solicitud de reincorporación al cargo y funciones.

7. Denuncias.- Se recibieron 4 (cuatro) en total.

- 2 (dos) Por supuestas irregularidades cometidas por ediles.

- 2 (dos) de Juicio Político.

- 8. Solicitudes: se recibieron 23 (veintitrés) en total.

- 17 (diecisiete) de Intervención del Congreso del Estado.

- 2 (dos) Para incluir una partida en el presupuesto de una Asociación Civil.

- modificación de un decreto, por un edil.

- Que no haya recortes al presupuesto destinado a la Educación.

- Se le tome la protesta de Ley a un edil.

- Segregarse de un Municipio.

9. Asuntos Varios.- Se recibió el siguiente asunto:

- Recomendación número 078/2009, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, relativa al expediente CNDH/4/2009/775/Q.

- Propuestas de acuerdo que han sido turnadas a comisiones o comités para su análisis.- En este rubro se turnaron 5 (cinco), presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo.

3.- LEYES APROBADAS

En este rubro se expidieron y decretaron 60 (sesenta) Leyes en total, clasificadas de la siguiente manera:

- Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010.

- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2010.

- 57 (cincuenta y siete) Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2010.

- Ley de Casas Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

4.- DECRETOS APROBADOS

Se aprobaron en total 79 (setenta y nueve), clasificados de la siguiente manera:

- 46 (cuarenta y seis) por los que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para igual número de ayuntamientos municipales, para el Ejercicio Fiscal 2010.

- 10 (diez) de Cuentas Públicas Municipales, Ejercicio Fiscal 2008.

- 7 (siete) por el que se autoriza ausentarse de su municipio a diversos ediles.

- 3 (tres) de reforma a decretos.

- 2 (dos) por el que se emite juicio para desempeñar funciones docentes y edilicias.

- 13 (trece) por el que se reforman diversas leyes o Códigos del Estado de Guerrero.

- Por el que se aprueba la Minuta proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010.

- Por el que se reelige a los Comisionados de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para

el periodo comprendido del 09 de febrero del 2010 al 08 de febrero del 2014.

- Por el que se da por terminada la licencia otorgada a un diputado.
- Por el que se declara improcedente la denuncia de Juicio Político.
- Por el que se instituye la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a dar en donación pura, simple y gratuita, a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, un terreno de su propiedad.
- Por el que se autoriza al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito.

5.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 38 (treinta y ocho) acuerdos parlamentarios.

- 28 (veintiocho) Exhortos a diversas dependencias de los tres niveles de Gobierno y del Congreso de la Unión.
- 2 (dos) de Adhesión a los acuerdos emitidos por otras Legislaturas de la Entidad Federativa.
- 8 (ocho) por el que se aprueba diversos asuntos.

Asuntos turnados al Archivo de la Legislatura.- En este apartado se mandaron al archivo de la Quincuagésima Novena Legislatura los Informes de Actividades de los diputados y presidentes municipales, correspondientes Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como diversos asuntos enviados por comisiones, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la comisión respectiva.

Asimismo se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría General del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades municipales, estatales, federales y legislaturas de otros estados, referente al trámite de los acuerdos parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

Atentamente
El Presidencia de la Mesa Directiva.

CLAUSURAS Y CITATORIO

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausura, solicito a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie:

Siendo las 17:25 minutos del día jueves 11 del 2010, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para celebrar sesión de instalación de Comisión Permanente.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS
Dip. Héctor Vicario Castrejón Partido Revolucionario Institucional
Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática
Dip. Antonio Galarza Zavaleta Partido Acción Nacional
REPRESENTACIONES DE PARTIDO
Dip. Efraín Ramos Ramírez Partido Convergencia
Dip. Victoriano Wences Real Partido del Trabajo
Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz Partido Verde Ecologista de México
Dip. José Natividad Calixto Díaz Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor Lic. Benjamín Gallegos Segura
--

Director del Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga
